

Tunja, 25 de febrero de 2015

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PRE-PLIEGO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA SAMNo.004 DE 2015, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS OFICINAS DE LA LOTERIA DE BOYACA.

El comité de contratación de la Lotería de Boyacá se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por las empresas SERVICIOS QUEVEDO Y VILLALBA LTDA, CASALIMPIA S.A, EDWIN GONZALEZ KERGULEN, ADMINISTRA RAM LTDA Y INVAR SAS.

1. Respecto a las observaciones presentadas por SERVICIOS QUEVEDO Y VILLALBA LTDA.

Observación Nro.1. La Entidad accede y se corrige en el pliego definitivo dejando como código de UNSPSC 761115 servicios de aseo, igualmente la entidad accede y aclara que la fecha de ejecución del contrato es a partir del 1 de abril 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. Con respecto a las observaciones presentadas por CASALIMPIA S.A.

Observación Nro.1. La Entidad accede y aclara que la condición: Si NE es menor o igual al 55% la propuesta se calificara habilitada.

Observación Nro.2. La Entidad accede respecto al índice de endeudamiento 55%.

3. Con respecto a las observaciones presentadas por EDWIN GONZALEZ KERGULEN.

Observación Nro.01 .La Entidad informa que da aplicación a la ley 1607 de 2012 art.46.

Observación Nro.2. La Entidad accede siempre y cuando venga firmada por el Representante Legal y los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Observación Nro.3. La Entidad no accede y se mantiene en el pliego de condiciones.

4. Con respecto a las observaciones presentadas por ADMINISTRA RAM LTDA

Observación Nro.1. La Entidad accede y aclara que la condición: Si NE es menor o igual al 55% la propuesta se calificara habilitada.

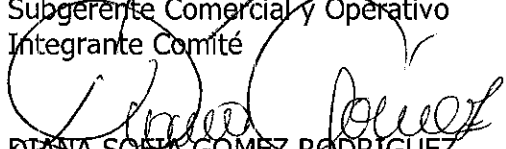
5. Con respecto a las observaciones presentadas por INVAR SAS.

Observación Nro.1. La Entidad accede y corrige en el pliego definitivo, aclarándole que el proceso contractual se realiza conforme al Decreto 1510 de 2013.

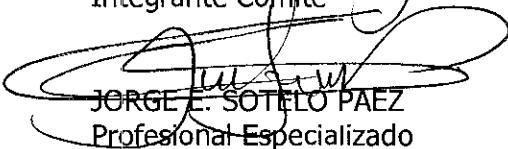
Cordialmente,



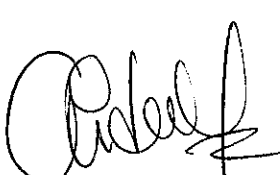
JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ
Subgerente Comercial y Operativo
Integrante Comité



DIANA SOPHIA GÓMEZ RODRIGUEZ
Asesora de Planeación
Integrante Comité



JORGE E. SOTELO PÁEZ
Profesional Especializado
Integrante Comité
102.20.03



AIDE YULIETH PARDO
Subgerente Financiera y Administrativa
Integrante Comité



JORGE C. CARDOZO RODRIGUEZ
Asesor Jurídico
Integrante Comité



Elcy Rocio Bonilla Cruz <juridica@loteriadeboyaca.gov.co>

**OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA N°004 DE 2015
LOTERIA DE BOYACA**

1 mensaje

Comercial Quevedo Villalba <comercialquevedovillalba@gmail.com>

23 de febrero de 2015,
13:37

Para: juridica@loteriadeboyaca.gov.co

Villavicencio, 23 de Febrero de 2015

Señores:
LOTERÍA BOYACA
Ciudad

Ref. OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 004 DE 2014

De la forma mas cordial nos dirigimos al comité evaluador del proceso a la referencia se analice el **NUMERAL 1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC** ya que están solicitando el **Código 7611150 ASEO Y CAFETERÍA** verificando el listado **CÓDIGO UNSPSC VERSIÓN 01 B14-08-01-2013** este código no existe, porque el código de **SERVICIOS DE CAFETERÍA ES 90101700** y el código de **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES ES 76111500**

Nuestra solicitud es que sea modificado el numeral a la referencia.

Agradecemos al comité evaluador tenga en cuenta nuestra observaciones.

Atentamente,

ANDREA QUEVEDO VILLALBA
COORDINADOR COMERCIAL
SERVICIOS QUEVEDO Y VILLALBA LTDA
NIT. 892.002.223-1
313 211 9702 - (8) 672 3507

*Se acepta
76.1115.
Se acepta
Aseo y
cafetería.*



Elcy Rocio Bonilla Cruz <juridica@loteriadeboyaca.gov.co>

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 004 DE 2014
LOTERÍA BOYACA1 mensaje

Comercial Quevedo Villalba <comercialquevedovillalba@gmail.com>23 de febrero de 2015,
15:36

Para: juridica@loteriadeboyaca.gov.co

Villavicencio, 23 de Febrero de 2015

Señores:
LOTERÍA BOYACA
Ciudad**Ref. OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 004 DE 2014**

De la forma mas cordial nos dirigimos al comité evaluador del proceso a la referencia se analice el **NUMERAL 1.8 ALCANCE Y UBICACIÓN** donde especifican el tiempo de ejecución el cual es del **01 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2015**. se modifique ya que el año de la fecha inicial no es el actual.

Nuestra solicitud es que sea modificado el numeral a la referencia.

Agradecemos al comité evaluador tenga en cuenta nuestra observaciones.

Atentamente,

ANDREA QUEVEDO VILLALBA
COORDINADOR COMERCIAL
SERVICIOS QUEVEDO Y VILLALBA LTDA
NIT. 892.002.223-1
313 211 9702 - (8) 672 3507

2015
se acuerda



Aidee Yulieth Pardo <financiera@loteriadeboyaca.gov.co>

Fwd: DECRETOS

1 mensaje

Carlos Infante <gerencia@grupovips.com.co>
 Para: juridica@loteriadeboyaca.gov.co
 Cco: financiera@loteriadeboyaca.gov.co

25 de febrero de 2015, 12:08

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO PARA LA CONVOCATORIA SAM No.004 DE 2015.
 La Nota Preliminar solicita expresamente " No obstante frente al RUP deberá aportarse el emitido con base al decreto 92 de 1998, con las precisiones hechas en el referido artículo".
 Sin embargo este fue derogado a partir del 1ro. de julio de 2009.
 Agradecemos aclarar, pues se supone que las Cámaras expide las certificaciones del RUP, con la normatividad vigente.
 Empresa solicitante: INVAR SAS. NIT. 826000685-1
 Representante Legal: Carlos Infante
 Tel: 7443239

----- Mensaje reenviado -----

De: Nelsy Milena Niño <contabilidad@grupovips.com.co>
 Fecha: 25 de febrero de 2015, 11:20
 Asunto: DECRETOS
 Para: Carlos Infante <gerencia@grupovips.com.co>

DECRETO 92 DE 1998**(Enero 13)****Derogado a partir del 1° de julio de 2009, por el art. 54, Decreto Nacional 4881 de 2008****Por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el registro único de proponentes y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 54. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. A partir el 1° de julio del 2009 se derogan los Decretos 856 de 1994, 92 de 1998 y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 7° del 393 de 2002, y las demás normas que le sean contrarias.



NELSY MILENA NIÑO
 AUXILIAR CONTABLE
 GRUPO EMPRESARIAL VIPS.
 TEL: (57) 87443239

Fwd: FW: RUP

1 mensaje

Carlos Infante <gerencia@grupovips.com.co>
Para: juridica@loteriadeboyaca.gov.co

25 de febrero de 2015, 15:23

Complementando nuestro correo de la mañana.

----- Mensaje reenviado -----

De: **esperanza nempeque murcia** <espenempe@hotmail.com>

Fecha: 25 de febrero de 2015, 13:57

Asunto: FW: RUP

Para: CARLOS NUEVO INFANTE <gerencia@grupovips.com.co>, milena vips <contabilidad@grupovips.com.co>

Ingeniero el nuevo decreto es 1510 de 2013 que fue la ultima normatividad.

Apreciado usuario, bienvenido al proceso de diligenciamiento virtual de su formulario de inscripción al Registro Unico de Proponentes (en los términos establecidos por el Decreto 1510 de 2013). Para dar inicio a su trámite seleccione una de las siguientes opciones: (1).- Indique si la solicitud va a ser realizada por una persona natural o jurídica, acto seguido indique el tipo y número de identificación, finalmente oprima el botón continuar. Recuerde que si el trámite a realizar es para una persona jurídica, deberá seleccionar como tipo de identificación NIT y digitar el número del NIT incluyendo el dígito de verificación.; (2).- Si tiene número de inscripción previo en el RUP de la Cámara de Comercio, por favor digítelo y oprima el botón continuar; (3).- Si previamente había iniciado un trámite virtual y desea recuperarlo (retomar), digite el número de recuperación que le entregó el sistema con anterioridad y oprima el botón continuar.

Esperanza

PANCHIS

El presente en virtud de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005, las cuales establecen que la información tramitada por este medio tiene plena validez y objeto de plena prueba.

Date: Wed, 25 Feb 2015 10:10:14 -0500

Subject: RUP

From: gerencia@grupovips.com.co

To: espenempe@hotmail.com

CC: contabilidad@grupovips.com.co

Esperanza, cuales son los decretos reglamentarios del RUP que estan vigentes hoy?

La lotería solicita en una convocatoria, que el RUP sea expedido según decreto 92 de 1998. Se me hace raro que este vigente desde tanto tiempo.



ING. CARLOS INFANTE

GERENTE

GRUPO EMPRESARIAL VIPS.

TEL: (57) 87443239

CEL: 320 865 8898

Lo loterio se baso en el
decreto 1510 2013 articulo 8.

No 2.1.6.



Elcy Rocio Bonilla Cruz <juridica@loteriadeboyaca.gov.co>

Observaciones - Proceso Número SAMNo.004 DE 2015

1 mensaje

Edwin González Kerguelén <edwyngk@hotmail.com>

24 de febrero de 2015, 16:44

Para: "juridica@loteriadeboyaca.gov.co" <juridica@loteriadeboyaca.gov.co>

juridica@loteriadeboyaca.gov.co

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes en aras de elevar las siguientes observaciones:

a) Solicitamos respetuosamente se nos aclare si se dará aplicación al artículo 46 de la ley 1607 de 2012.

Si se tendrá en cuenta lo establecido se accede

b) Solicitamos se permita la manifestación de interés, vía correo electrónico.

Se accede

c) La naturaleza jurídica de la entidad contratante implica la materialización de los principios de la contratación estatal, la anterior aseveración se ratifica con la ley 734 de 2002, que establece los deberes de los servidores públicos, específicamente para el caso en concreto *El deber de Aplicación de la ley.*

Así pues dentro de los procesos de contratación, se establece como requisito indispensable el Registro Único de Proponentes, procesos como el que a la fecha ejecuta la entidad contratante, este documento emitido por la cámara de comercio, establece los siguientes indicadores financieros:

Liquidez

Endeudamiento

Razon de Cobertura de Intereses

Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad del Activo

Dentro de los índices financieros del proceso objeto de estudio, se exigen:

Liquidez

Endeudamiento

Capital de Trabajo

NO se accede

** → La entidad no accede a eliminar el indicador Capital de Trabajo que es importante en la evaluación de las ofertas*

Así pues se incluyen indicadores que no contempla el RUP, y no se incluyen los que contemplan, por tal razón, solicitamos respetuosamente a la entidad que se tenga en cuenta únicamente el RUP, y los siguientes indicadores:

Liquidez: Igual o Superior a 1.8 Veces

NO

Endeudamiento: Igual o Inferior a 48%

NO

Razón de Cobertura de Intereses: Igual o Superior a 10%

NO
20/6

Rentabilidad del patrimonio: Igual o Superior a 1,2

NO

Rentabilidad del Activo: Igual o Superior a 0,6

NO:

d) En caso de que nuestra anterior observación no sea tenido solicitamos respetuosamente, se permita la acreditación de un capital de trabajo igual o superior al 60% del Presupuesto.

NO
se acepta



Tunja, febrero 20 de 2015

Señores

LOTERIA DE BOYACÁ

Dirección de Contratación

Calle 19 No. 9 - 35

juridica@loteriadeboyaca.gov.co

Tunja

de accede

REF.: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2015 – Servicio de aseo, higienización y apoyo a la cafetería

Respetados señores.

En mi calidad de Representante Legal de la empresa ADMINISTRADA RAM LTDA., por medio de la presente y en términos del cronograma establecido para la convocatoria de la referencia presentamos para su consideración la siguiente observación:

En el numeral 4.1 Requisitos habilitantes – Capacidad Financiera – Índice de endeudamiento exigen un nivel igual o inferior al 50%.

-Consideramos inconveniente establecer un índice de endeudamiento tan exigente toda vez que la media en el país para este indicador se ubica muy por encima del 50% establecido en el pliego; además hay que tener en cuenta que endeudamientos inferiores al 50% antes que reflejar fortaleza financiera, lo que pueden mostrar es incapacidad de pago de obligaciones y en consecuencia de incapacidad de endeudamiento, lo cual no es sano desde el punto de vista financiero ni contractual.

Por esta razón solicitamos establecer un nivel de endeudamiento igual o inferior al 60%, que refleja la media de las empresas colombianas con el fin de tener una mayor cantidad de ofertas disponibles.

*de accede
Parcialmente
al 50%.
a la condic
=*

Cordialmente,

OFICINA PRINCIPAL TUNJA

Carrera 13 No. 22-81 Teléfonos fijos: 7437415 - 7448757 Móviles: 316 3910089 - 317 4286446

E-mail: contactenos@administraram.com.co



RAZÓN SOCIAL:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL:

CEDULA:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

CELULAR:

TELEFAX:

PÁGINA WEB:

E-MAIL:

ADMINISTRA RAM LTDA

860529223-8

LUIS ADRIANO GIL SILVA

1.114.141 de Paz de Río

Tunja - Boyacá

Cra.13 N°22-81, Barrio Popular

3153510989

(8)7437415

www.administraram.com.co

gerencia@administraram.com.co

Cordial saludo,

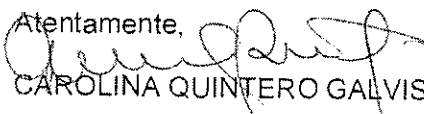
LUIS ADRIANO GIL SILVA

Representante Legal

La media en Colombia para este indicador y para todo tipo de empresa se ubica normalmente sobre niveles del 65%, siendo dicha relación de general aceptación y muy especialmente para este tipo de empresas de servicios integrales de aseo y cafetería, pues normalmente en los contratos de prestación de servicios como los mencionados, en los que generalmente el Contratante paga solamente una vez recibidos los servicios, los cuales a su vez se prestan por períodos continuos y sucesivos de treinta (30) días de duración (un mes), el contratista debe proceder a financiar – ya sea con recursos propios o de terceros – por lo menos cuarenta y cinco (45) y hasta más días de operación. Aquí este indicador serviría es para medir la capacidad residual de endeudamiento para atender las necesidades INICIALES de recursos económicos y dado que, los contratos de este tipo, en la mayoría de las veces no exceden de dos (2) años, se insiste en que el desembolso importante es el de su instalación inicial (“arranque del contrato”), puesto que para satisfacer debidamente los pagos de los costos y gastos de la operación del contrato específico se recurre es al flujo de caja, siendo entonces apenas UNO (de tantos) de los indicadores idóneos, la RAZON CORRIENTE, es decir Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Adicionalmente, el ampliar este indicador garantiza a la entidad mayor concurrencia de oferente que puedan brindarle ofertas favorables desde el punto de vista técnico y económico.

Agradecemos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones, en aras de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal

Atentamente,

 CAROLINA QUINTERO GALVIS

JEFE DE LICITACIONES Y CONTRATOS

CASALIMPIA S.A.

NIT: 900000001

PRINCIPAL BOGOTÁ
 Av. El Dorado No. 100-00 PBX: (1) 457 8383
 Fax: (1) 413 3198 • info@casalimpia.com.co
 www.casalimpia.co

BARRANQUILLA
 Cel.: 314 359 1030
 barranquilla@casalimpia.com.co

MEDELLÍN
 Cel.: 314 359 1138
 medellin@casalimpia.com.co

CALÍ
 Cel.: 314 359 1135
 calif@casalimpia.com.co

BUCARAMANGA
 Cel.: 314 359 1132
 bucaranga@casalimpia.com.co

PEREIRA
 Cel.: 314 359 1105
 pereira@casalimpia.com.co

IBAGUÉ
 Cel.: 314 359 1119
 ibague@casalimpia.com.co

VILLAVICENCIO
 Cel.: 314 359 1127
 villavicencio@casalimpia.com.co

TUNJA
 Cel.: 314 359 1097
 tunja@casalimpia.com.co

CARTAGENA
 Cel.: 314 359 1137
 cartagena@casalimpia.com.co